

CONSTANCIA: Venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeciones. Fueron hábiles: 28, 29 y 30 de marzo de 2023, hasta las 5 P.M.

Así mismo señor juez me permito informándole que en la cuenta del despacho y a ordenes del presente proceso existen 24 títulos judiciales pendientes de pago por valor de 19.952.874, por descuentos realizados a la demandada MARIBEL ROCIO CARDENAS CORREA, y la liquidación de crédito presentada por la parte asciende a la suma de \$ 11.900.00.900.00.

Como quiera que dentro del presente proceso no existe liquidación de costas se procederé afectar la liquidación de las mismas, de la siguiente manera:

Vr. Agencias en Derecho.	\$ 300.000.00
Vr. Tramite notificaciones 07, 012 al 014	\$ 16.800.00
TOTAL COSTAS	\$ 316.800.00

Sírvase proveer. Armenia Q., abril 24 de 2023.-



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, Veinticinco de abril del dos mil veintitrés.

En atención a la constancia secretarial que antecede, así como a la solicitud visible en el consecutivo 48 del expediente, parte final, y como quiere que existen dineros suficientes para dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación el Juzgado de conformidad en el Art. 461 del Código General del Proceso,

R e s u e l v e:

1.- APROBAR la liquidación del crédito presentada a consideración del Juzgado por la parte demandante, dentro del proceso **Ejecutivo Singular de mínima cuantía** promovido por la señora **OLGA VICTORIA ROBLEDO HINCAPIÉ**, en contra de **MARIBEL CÁRDENAS, WALTER GUERRA CARMONA y ANA JULIETH MONTOYA-**

2.- APROBAR la liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, realizada por secretaría en el presente proceso la cual estarán a cargo de la parte demandada dentro del presente asunto.-

3.-DECRETAR la terminación del presente proceso **Ejecutivo Singular de mínima cuantía** promovido por la señora **OLGA VICTORIA ROBLEDO HINCAPIÉ**, en contra de **MARIBEL CÁRDENAS, WALTER GUERRA CARMONA y ANA JULIETH MONTOYA**, por pago total de la obligación y las costas del proceso.

4.-Se ordena la entrega a la parte demandante señora OLGA VICTORIA ROBLEDO HINCAPIÉ la suma de \$11.900.900.00 por concepto de crédito y \$ 316.800.00 por concepto de costas para un total de Doce Millones Doscientos Diecisiete Mil Setecientos Pesos (\$ 12.217.700.00.00) Mcte.-

Para efectos de lo anterior, se ordena la entrega de los siguientes depósitos judiciales:

4540100.0000.00553983	por valor de	\$ 461.400.00
4540100.0000.00555301	por valor de	\$ 922.700.00
4540100.0000.00556952	por valor de	\$ 922.700.00
4540100.0000.00559391	por valor de	\$ 922.700.00
4540100.0000.00561301	por valor de	\$ 922.700.00
4540100.0000.00562989	por valor de	\$ 461.300.00
4540100.0000.00562989	por valor de	\$ 461.300.00
4540100.0000.00564956	por valor de	\$ 461.300.00
4540100.0000.00566320	por valor de	\$ 1.356.00.00
4540100.0000.00569400.	por valor de	\$ 922.700.00
4540100.0000.00571156	por valor de	\$ 922.700.00
4540100.0000.00573281	por valor de	\$ 922.700.00
4540100.0000.00575015	por valor de	\$ 922.700.00
4540100.0000.00577079	por valor de	\$ 922.700.00
4540100.0000.00579999	por valor de	\$ 922.700.00
		\$11.967.000.00

Para completar el valor a entregar a la parte demandante señora OLGA VICTORIA ROBLEDO HINCAPIÉ se ordena el fraccionamiento del depósito judicial número 4540100.0000.00580861 por valor de \$ 280.400.00, en un valor de \$ 250.700.00 para ser entregado a la parte demandante, y valor que excede, esto es, 29.700.00 así como los demás títulos que existen y los que posteriormente llegaren se ordena la conversión para el proceso ejecutivo Singular promovido por la señora LUCERO RAMÍREZ GIRALDO en contra de la común demandada señora MARIBEL ROCÍO CÁRDENAS CORREA, radicado bajo el No. 63000014003001-2020-00-322-00, que se tramita en este Despacho judicial. Líbrese el oficio respectivo por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad.

5.- ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha agosto diez (10) de dos mil veinte (2020). Líbrese el oficio respectivo por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. **Con la advertencia** que la medida que se levanta es dejada a disposición del proceso ejecutivo promovido por la señora LUCERO RAMÍREZ GIRALDO en contra de la común demandada señora MARIBEL ROCÍO CÁRDENAS CORREA, radicado bajo el No. 63000014003001-2020-00-322-00, que se tramita en este Despacho judicial, en virtud a embargo de remanentes. - Líbrese el oficio respectivo por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad.

6.- DESGLOSAR los documentos que sirvieron como recaudo ejecutivo y entréguese a la parte demandada que canceló la obligación con las constancias respectivas.

7.- ARCHÍVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

Icmt

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbe9bd260d3f29ded3129ae65939220650980074348199f6ddef631af68977eb**

Documento generado en 24/04/2023 05:38:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>